



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	C-114
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	050313189001 2020 00035 00
Demandante	Luis Eduardo Velásquez Velilla
Demandado	Generadora Luzma S.A.S. E.S.P.
Asunto	Requiere so pena decretar desistimiento tácito.

En el proceso de la referencia desde que se admitió la demanda, se había ordenado realizar la notificación personal de la misma a la parte demandada. Notificación que debía realizarse conforme al Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y al Código General del Proceso, no obstante, en el expediente no existe constancia de ello, por lo que se requiere a la parte demandante para que proceda en tal sentido, so pena, de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño
Juez
Juzgado De Circuito

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 78 TYBA

Fijado hoy 23 de septiembre de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.
Daniel Alexis Usme Arango
Secretario

Palacio

Promiscuo
Antioquia - Amalfi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebd765c61e9b544727acc81cedc81e2073f270e883471b40c913e1e94f7c675**

Documento generado en 22/09/2021 03:27:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>